



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCII - Nº 20
CORDOBA, (R.A.), LUNES 2 DE FEBRERO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL Y LEY 7676

Designación de miembros de Comisiones de Trabajo

Resolución N° 217

Córdoba, 18 de Diciembre de 2014

VISTO: La Resolución N° 181 del 05 de Noviembre de 2014, de esta cartera ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la Resolución de referencia y la pronta entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, se cursaron las correspondientes invitaciones a las instituciones descriptas en el Artículo 3° de la cita norma, a fin de integrar las comisiones de trabajo tendiente a analizar la necesidad de actualización, adecuación, armonización o reforma de la legislación provincial.

Que a tal efecto, cada una de las Instituciones propuso un miembro titular y un suplente, para la Comisión de estudio, adecuación y actualización del Código Procesal Civil y Comercial, y para la Comisión sobre la Ley 7676, que regula los procesos de familia.

Que corresponde en este acto designar los miembros de las respectivas Comisiones de trabajo, las que actuarán bajo la coordinación de la Dirección de Política Judicial y Reforma Procesal.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

1°.- DESIGNASE a los profesionales de las distintas instituciones que se detallan a continuación:

a) en representación del Excmo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, para la Comisión de estudio, adecuación y actualización del Código Procesal Civil y Comercial: al Dr. Raúl Eduardo Fernández y al Dr. José María Herrán, titular y suplente respectivamente; y para la Comisión sobre la Ley 7676 que regula los procesos en el fuero de familia: a la Dra. María Virginia Bertoldi de Fourcade, y al Dr. Gabriel Eugenio Tavip, titular y

suplente respectivamente;

b) en representación de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Córdoba, para la Comisión de estudio, adecuación y actualización del Código Procesal Civil y Comercial: a la Dra. Cristina González de la Vega y a la Dra. Silvana Chiapero, titular y suplente respectivamente; y para la Comisión sobre la Ley 7676 que regula los procesos en el fuero de familia: al Dr. Fabián Faraoni y a la Dra. Pamela Ossola, titular y suplente respectivamente;

c) en representación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, para la Comisión de estudio, adecuación y actualización del Código Procesal Civil y Comercial: al Dr. Arturo Echenique y al Dr. Juan Carlos Palmero, titular y suplente respectivamente; y para la Comisión sobre la Ley 7676 que regula los procesos en el fuero de familia: al Dr. Eduardo Fanzolatto y al Dr. Manuel Cornet, titular y suplente respectivamente;

d) en representación de la Facultad de Derecho y Cs. Soc. de la UCC, para la Comisión de estudio, adecuación y actualización del Código Procesal Civil y Comercial: al Dr. Luis Maximiliano Zarazaga y al Dr. Jorge Arrambide titular y suplente respectivamente; y para la Comisión sobre la Ley 7676 que regula los procesos en el fuero de familia: al Dr. Miguel José Pío Angulo Martín y Dr. Carlos de Goycochea, titular y suplente respectivamente;

e) en representación de la Universidad Siglo XXI, para la Comisión de estudio, adecuación y actualización del Código Procesal Civil y Comercial: al Dr. Manuel Esteban Rodríguez Juárez y Ab Esp. Mariana Liksenberg; titular y suplente respectivamente, y para la Comisión sobre la Ley 7676 que regula los procesos en el fuero de familia: a la Dra. Angelina Ferreyra de De la Rúa, y a la Ab. Esp. María Elena Ricotini, titular y suplente respectivamente;

f) en representación de la Carrera de Abogacía de la

Universidad Blas Pascal, para la Comisión de estudio, adecuación y actualización del Código Procesal Civil y Comercial: la Ab. Esp. Laura Elizabeth Ciarocca y Ab Esp María Inés Barrionuevo, titular y suplente respectivamente; y para la Comisión sobre la Ley 7676 que regula los procesos en el fuero de familia: al Ab. Julio Leopoldo Fontaine y la Ab. Claudia Elizabeth Zalazar, titular y suplente respectivamente;

g) en representación del Colegio de Abogados de Córdoba, para la Comisión de estudio, adecuación y actualización del Código Procesal Civil y Comercial: al Dr. Manuel A. González Castro y Dr. Alberto Santiago Gir, titular y suplente respectivamente; y para la Comisión sobre la Ley 7676 que regula los procesos en el fuero de familia: a la Dra. Luciana Esther Ulla y Dra. María Eugenia Asís, titular y suplente respectivamente; y

h) en representación de la Federación de Colegio de Abogados de la Provincia, para la Comisión de estudio, adecuación y actualización del Código Procesal Civil y Comercial: al Dr. Alberto Hernaldo Arrieta y Dr. Mauricio Andrés Paschetti, titular y suplente respectivamente; y para la Comisión sobre la Ley 7676 que regula los procesos en el fuero de familia: al Dr. Martín Rodolfo Antiga y Dr. Juan Pablo Miguel, titular y suplente respectivamente;

2°.- FACULTASE a la Sra. Directora de la Dirección de Política Judicial y Reforma Procesal, Ab. Alicia A. Bazán a designar quien la reemplace en sus funciones en caso de ausencia, y DISPONESE que la misma deberá elevar el informe final con las conclusiones obtenidas por las Comisiones de trabajo antes del 29 de Mayo de 2015, para lo cual contará con la asistencia de personal de éste Ministerio.

3°.- PROTOLOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1249 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reúnen para resolver los Sres. Vocales del Tribunal Superior de Justicia Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON: VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario Número Mil Doscientos Treinta y Ocho Serie "A", del veintinueve de Octubre del corriente año, se dispuso la puesta en funcionamiento de la Oficina de Recepción de Expedientes, dependiente de la Secretaría Civil del Tribunal Superior de Justicia, que no requieran del cargo de oficina (Art. 39 C. de P.C.). Y CONSIDERANDO: 1) Que la experiencia recogida desde la implementación de la Oficina de Recepción de Expedientes, como así el procesamiento de la información recibida; permiten en esta oportunidad ampliar los alcances de gestión de dicha dependencia. 2) En esta etapa corresponde adicionar dos nuevas funcionalidades: a partir del día veintidós de diciembre de dos mil catorce. a- Las devoluciones de expedientes -que se hagan desde las Asesorías Civil y Comercial- con o sin presentación de escritos deberán hacerse por ante la Oficina de Recepción de Expedientes, en el horario de ocho a quince horas. Dicha dependencia impondrá el cargo previsto por el Art. 39 del C. de P.C., en las actuaciones que así lo requieran, haciendo constar en dicha actuación, fecha, hora, firma del agente receptor y aclaración de la misma. b- De igual modo, los expedientes que sean devueltos por la Oficina de Tasa de Justicia, con o sin la presentación de escritos, deberán ser restituidos ante la Oficina de Recepción de Expedientes, también hasta las quince horas. En este caso el empleado que reciba el expediente con escrito, deberá colocar la fecha, la hora de recepción, junto con su forma y aclaración de la misma. Por ello, y lo dispuesto por los Artículos 166 inc. 7º de la Constitución Provincial y 12 inc. 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435; SE RESUELVE: Artículo 1º.- AMPLIAR el Acuerdo Reglamentario Número Mil Doscientos Treinta y Ocho Serie "A", del veintinueve de Octubre del corriente año y en consecuencia establecer como nuevas funcionalidades para la Oficina de Recepción de Expedientes, dependiente de la Secretaría Civil del Tribunal Superior de Justicia a partir del día veintidós de diciembre de dos mil catorce, a saber: a- Las devoluciones de expedientes -que se hagan desde las Asesorías Civil y Comercial- con o sin presentación de escritos deberán hacerse por ante la Oficina de Recepción de Expedientes, en el horario de ocho a quince horas. Dicha dependencia impondrá el cargo previsto por el Art. 39 del C. de P. C., en las actuaciones que así lo requieran, haciendo constar en dicha actuación, fecha, hora, firma del agente receptor y aclaración de la misma. b- De igual modo, los expedientes que sean devueltos por la Oficina de Tasa de Justicia, con o sin la presentación de escritos, deberán ser restituidos ante la Oficina de Recepción de Expedientes, también hasta las quince horas. En este caso el empleado que reciba el expediente con escrito, deberá colocar la fecha, la hora de recepción, junto con su forma y aclaración de la misma. Artículo 2º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Portal de Aplicaciones, Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a los Juzgados especializados en Concursos y Sociedades, Asesorías Cíviles y Comerciales, a las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial de la Capital, al Ministerio de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Provincia, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE
DR. DOMINGO JUAN SESIN VOCAL
DR. LUIS ENRIQUE RUBIO VOCAL
DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL VOCAL
CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 660 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y María Marta CACERES DE BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON: Y VISTO: Que por Acuerdo Nº 598 Serie "A" de fecha 18/11/2014 se resolvió designar, a partir del 01 de febrero del año 2015 y en los términos del artículo 7 de la Ley Nº 9840, a los miembros titulares del

Tribunal Electoral Provincial Ad hoc. Que en los considerandos del referido Acuerdo se advirtió la necesidad de nominar a dos magistrados que, reuniendo las condiciones exigidas para integrar el Tribunal Electoral provincial Ad hoc, puedan subrogar a aquellos que se designan en carácter titular en las hipótesis de inhabilitación, recusación o impedimento que pudieran presentarse. Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el artículo 4, inciso "b", correlativos y concordantes de la Ley Nº 9840, en relación a la integración del Tribunal Electoral provincial ad hoc. Que este Tribunal Superior de Justicia debe llevar adelante sus decisiones en atención a las competencias que constitucional y legalmente le han sido asignadas. Que atento lo prescripto por los artículos 83, 126 y 139 de la Constitución provincial, y artículos 167, 171 y 164 de la Ley Nº 9571, en el curso del año próximo deben realizarse elecciones provinciales de Legisladores locales, miembros del Tribunal de Cuentas provincial y Gobernador y Vicegobernador, respectivamente. Por lo que se estima prudente proceder a la designación de los Magistrados que deberán subrogar en sus funciones a los vocales titulares en las hipótesis previstas en el artículo 5 de la Ley Nº 9840 y demás normas vigentes y concordantes. Por ello, SE RESUELVE: 1º) DESIGNAR, a partir del 01 de febrero de 2015 y en los términos del Art. 7 de la Ley Nº 9840, a los fines de subrogar a los vocales titulares designados mediante Acuerdo Nº 598, Serie "A" de fecha 18/11/2014 en las hipótesis previstas en el artículo 5 de la citada Ley y demás normas vigentes y concordantes, a los doctores: Leonardo Casimiro GONZÁLEZ ZAMAR (M.I. Nº 20.074.940), Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la ciudad de Córdoba y Luis Horacio COPPARI (M.I. Nº 11.337.491), Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Familia de la ciudad de Villa María. 2º) COMUNIQUESE a los Señores Magistrados designados y a la señora Jueza Electoral Provincial. 3º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DR. DOMINGO JUAN SESIN VOCAL
DR. LUIS ENRIQUE RUBIO VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁ CERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario Nº 128 - Serie "B". En la ciudad de Córdoba, a nueve días del mes de diciembre de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y ACORDARON: Y VISTO: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario Nro. 123, Serie "B" del 16 de septiembre de 2014, mediante el cual se estableció el turno con su respectivo cronograma, para la intervención de los Sres. Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital en las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar y, en los Oficios diarios "Urgentes", correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014.- Y CONSIDERANDO: I) Que el cronograma de turnos vigente antes mencionado, concluye el día 31 de diciembre del corriente año, por lo que resulta oportuno confeccionar uno nuevo que registrará durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año dos mil quince, con las mismas pautas establecidas en la norma reglamentaria citada.- II) Que la fecha comprendida por el cronograma de turnos a implementar, abarca la Feria Judicial de enero, por lo que, resulta conveniente que durante ese período actúen aquellos Oficiales de Justicia que vayan a prestar servicio durante el mencionado receso, ya sea por pedido voluntario expreso o mediante sorteo, si no existiere dicha petición. III) Que en atención a lo antes expuesto, corresponde confeccionar el cronograma de turnos de los Sres. Oficiales de Justicia de este Centro Judicial de Capital, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar y para los oficios diarios "Urgentes", que registrará en el período comprendido en el punto I) del presente Considerando. Por todo ello; SE RESUELVE: Artículo 1º.- Los mandamientos librados por los Tribunales competentes en la Sede Judicial de Córdoba Capital, en el marco de la Ley 9283 y los oficios diarios "Urgentes", serán practicados en forma inmediata por el Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda, aunque se trate de día y hora inhábil, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "A". Artículo 2º.- Establecer, cuando la medida ordenada deba cumplirse en día sábado o domingo, un turno nominal por orden alfabético, con un titular y un suplente, entre los Sres. Oficiales de Justicia existentes, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "B".- Artículo 3º.- Protocolícese. Comuníquese a la Oficina de Oficiales de Justicia, a los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, al Boletín Judicial y a los Colegios Profesionales pertinentes. Publíquese en el Boletín

Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora General del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AIDA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A"

Cronograma de actuación de lunes a viernes, en horas y días hábiles o inhábiles, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2015, a partir de las ocho (8) hs. y hasta las ocho (8) hs. del día siguiente.-

Lunes: Sonia Mariel Quinteros - Carlos R. Sosa - Oscar Vargas - Gabriela Mónica Picón.
Martes: Marta Bustos Mercado - Héctor César Brion - Víctor Hugo Ceballos - Mario A. Bini.
Miércoles: Héctor Dalmazzo - Graciela Ángela Estarás - María de la Cruz Ortiz Araya - Rubén D. Chesa.
Jueves: Ingrid Gómez Moisés - Sebastián Lazcano - María Elena Lagger - Silvina Garzón de Mancini.
Viernes: Héctor D. Martínez - Jorge Novillo - Lucas Olmos - Myriam Beatriz Leal Molina.

ANEXO "B"

Cronograma de actuación para los días sábados y domingos de los meses de febrero, marzo y abril de 2015, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, a partir de las ocho (8) hs. y hasta las ocho (8) hs. del día siguiente.-

Domingo 1/2/15: Titular: Sebastián Lazcano, Suplente: Myriam Beatriz Leal Molina.-
Sábado 7/2/15: Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Jorge Novillo.-
Domingo 8/2/15: Titular: Jorge Novillo; Suplente: Héctor D. Martínez.-
Sábado 14/2/15: Titular: Lucas Olmos; Suplente: María de la Cruz Ortiz Araya.-
Domingo 15/2/15: Titular: María de la Cruz Ortiz Araya; Suplente: Lucas Olmos.-
Sábado 21/2/15: Titular: Gabriela Mónica Picón; Suplente: Sonia Mariel Quinteros.-
Domingo 22/2/15: Titular: Sonia Mariel Quinteros; Suplente: Gabriela Mónica Picón.-
Sábado 28/2/15: Titular: Carlos R. Sosa; Suplente: Oscar Vargas.-
Domingo 1/3/15: Titular: Oscar Vargas; Suplente: Carlos R. Sosa.-
Sábado 7/3/15: Titular: Héctor César Brion; Suplente: Mario A. Bini.-
Domingo 8/3/15: Titular: Mario A. Bini; Suplente: Héctor César Brion.-
Sábado 14/3/15: Titular: Víctor Hugo Ceballos; Suplente: Marta Bustos Mercado.-
Domingo 15/3/15: Titular: Marta Bustos Mercado; Suplente: Víctor Hugo Ceballos.-
Sábado 21/3/15: Titular: Rubén D. Chesa; Suplente: Héctor Dalmazzo.-
Domingo 22/3/15: Titular: Héctor Dalmazzo; Suplente: Rubén D. Chesa.-
Sábado 28/3/15: Titular: Graciela Ángela Estarás; Suplente: Silvina Garzón de Mancini.-
Domingo 29/3/15: Titular: Silvina Garzón de Mancini; Suplente: Graciela Ángela Estarás.-
Sábado 4/4/15: Titular: Ingrid Gómez Moisés; Suplente: María Elena Lagger.-
Domingo 5/4/15: Titular: María Elena Lagger; Suplente: Ingrid Gómez Moisés.-
Sábado 11/4/15: Titular: Sebastián Lazcano, Suplente: Myriam Beatriz Leal Molina.-
Domingo 12/4/15: Titular: Myriam Beatriz Leal Molina, Suplente: Sebastián Lazcano.-
Sábado 18/4/15: Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Jorge Novillo.-
Domingo 19/4/15: Titular: Jorge Novillo; Suplente: Héctor D. Martínez.-
Sábado 25/4/15: Titular: Lucas Olmos; Suplente: María de la Cruz Ortiz Araya.-
Domingo 26/4/15: Titular: María de la Cruz Ortiz Araya; Suplente: Lucas Olmos.-

PODER

EJECUTIVO

Decreto N° 1337

Córdoba, 28 de noviembre de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0034-081298/2014, del registro de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la contratación en forma directa de la locación de un inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 840 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado como Unidades 3, 4, 12 y 13 más entropiso, con una superficie cubierta total aproximada de 1.0124 m², destinado al funcionamiento de la Delegación de la Dirección General de Rentas y/o cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar en dicha Jurisdicción, a partir del 1 de diciembre de 2014 y por el término de treinta y seis meses.

Que el Señor Director General de Rentas, solicita la renovación del contrato de locación del inmueble que es actualmente ocupado por la delegación de esa Dirección en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo vencimiento operará el día 30 de noviembre de 2014, fundado en la conveniencia de continuar con la ocupación de mencionado inmueble atento su ubicación estratégica en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de tributos administrados por la citada Dirección; siendo actualmente de público conocimiento de los contribuyentes.

Que luce incorporada documental por la que se identifica el fundo objeto de la locación, detallándose datos fiscales del inmueble; asimismo se agrega documentación relativa a la titularidad dominial del señor Daniel Alejandro de Abrantes.

Que el señor de Abrantes, en su carácter de propietario del inmueble de que se trata, presenta una oferta de locación por la suma de Pesos ciento cincuenta y ocho mil seiscientos diez (\$ 158.610.-) mensuales en concepto de mercedes locativas, con las bonificaciones estipuladas en la Cláusula Quinta del Contrato de que se trata.

Que toma intervención de su competencia el Consejo General de Tasaciones y estima un valor locativo mensual de Pesos ciento treinta y dos mil quinientos (\$ 132.500.-), advirtiéndose que la diferencia existente no supera el 20% de la tasación oficial, como así también las estipulaciones usuales en el tipo contractual de que se trata, acorde al artículo 1197, correlativos y concordantes del Código Civil.

Que el señor Ministro de Finanzas otorga el visto bueno a la presente gestión y en tal sentido se acompaña modelo de contrato a suscribirse.

Que luce en autos informe sobre el estado edilicio y memoria descriptiva confeccionada por la Jefatura de Área Infraestructura y Descentralización del Ministerio de Finanzas.

Que se agrega el documento contable, Orden de Compra N° 2014/000060 para atender el gasto que la presente gestión implica.

Que la contratación, en los términos que ha sido propuesta, responde a los lineamientos establecidos por el Código Civil, como así también a lo dispuesto por el Artículo 10 inciso b) punto 13 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155 y Anexo III de su Decreto Reglamentario N° 305/14.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las previsiones del Artículo 42 de la Ley N° 10176, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 567/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 941/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: CONTRATÁSE en forma directa con el señor Daniel Alejandro de ABRANTES, D.N.I. N° 12.703.316, la locación del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 840 Unidades 3, 4, 12 y 13 más entropiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a

partir del 1 de diciembre de 2014, con destino al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a razón de un valor locativo mensual de pesos ciento cincuenta y ocho mil seiscientos diez (\$ 158.610.-), con las bonificaciones estipuladas en el Contrato y en consecuencia, AUTORIZÁSE a la señora Directora General de Administración del Ministerio de Finanzas, a suscribir el Contrato de Locación, el que junto con informe técnico del estado del inmueble se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I compuesto de once (11) fojas útiles.

Artículo 2° IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa (\$ 4.382.190.-), discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-) a Jurisdicción 1.15, Programa 152-006, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del Presupuesto Vigente y la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ciento Noventa (\$ 4.292.190.-) a Importe Futuro, conforme lo indica el Documento Contable - Orden de Compra N° 2014/000060.

Artículo 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/UKFKFD>

MINISTERIO DE
FINANZAS**Resolución N° 2**

Córdoba, 6 de enero de 2015

VISTO: El expediente N° 0165-109258/2014, por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "T" – CONTROL Y AUDITORÍA – del Ministerio de Gestión Pública, creado por Resolución Ministerial N° 021/14.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1387/13 se aprueba la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que por Resolución Ministerial N° 354/14 se aprueba la readecuación de la estructura del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2014 – Ley 10.176.

Que por Resolución Ministerial N° 244/14 se dispuso readecuar la reestructuración de la Ley de Presupuesto, a fin de incluir a la Secretaría de Control y Auditoría, con su correspondiente Servicio Administrativo.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 660/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "T" – CONTROL Y AUDITORÍA – del Ministerio de Gestión Pública, creado por Resolución Ministerial N° 021/14.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**Resolución N° 3**

Córdoba, 6 de enero de 2015

VISTO: El expediente N° 0048-185423/2014, por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "A" – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, creado por Resolución Ministerial N° 071/12.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1387/13 se aprueba la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo y por Resolución Ministerial N° 079/14 se crea la Unidad Administrativa de la Secretaría de

Transporte por medio de la cual se atenderán los programas del citado fondo permanente.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 653/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "A" – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, creado por Resolución Ministerial N° 071/12.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría de Transporte, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**Resolución N° 4**

Córdoba, 7 de enero de 2015

VISTO: El expediente N° 0048-184261/2014, por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "C" – TERMINALES DE ÓMNIBUS – del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, creado por Resolución Ministerial N° 068/12.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.124 fue creada la Terminal de Ómnibus de Córdoba Sociedad del Estado, encargada desde entonces de las erogaciones correspondientes al programa presupuestario que atendía dicho Fondo Permanente.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 658/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:****Artículo 1°:** DISPONER el cierre del Fondo

Permanente "C" – TERMINALES DE ÓMNIBUS – del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, creado por Resolución Ministerial N° 068/12.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría de Transporte, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**Resolución N° 5**

Córdoba, 7 de enero de 2015

VISTO: El expediente N° 0048-185422/2014, por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "B" – BOLETO EDUCATIVO – del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, creado por Resolución Ministerial N° 072/12 y modificado por su similar N° 147/13.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1387/13 se aprueba la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo y por Resolución Ministerial N° 079/14 se crea la Unidad Administrativa de la Secretaría de Transporte por medio de la cual se atenderán los programas del citado Fondo Permanente.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 659/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "B" – BOLETO EDUCATIVO – del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, creado por Resolución Ministerial N° 072/12 y modificado por su similar N° 147/13.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría de Transporte, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**Resolución N° 14**

Córdoba, 23 de enero de 2015

VISTO: El expediente N° 0182-031993/2014, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES - de la Policía de la Provincia de Córdoba, creado por Resolución Ministerial N° 01/96 y modificado por sus similares N° 870/02, 057/04, 163/04, 333/08, 76/09 y 431/10.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 6 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 015/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES- de la Policía de la Provincia de Córdoba, creado por Resolución Ministerial N° 01/96, hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) con límite por cada pago de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Institución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**Resolución N° 19**

Córdoba, 27 de enero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0711-113555/2015 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES de la Fuerza Policial Antinarcostráfico.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.200 se crea la Fuerza Policial Antinarcostráfico, como cuerpo profesional especializado que integra el Sistema Provincial de Seguridad Pública regulado por Ley N° 9.235.

Que por Ley N° 10.248 se aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2015 y se crea el programa presupuestario atendido por el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar

conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por el Servicio Administrativo requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del mismo.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "A" cuya creación se propicia está constituida por rentas generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 014/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: CREAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), con límite por cada pago hasta Cinco (5) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de dicho organismo. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/fBkgul>

Resolución N° 372

Córdoba, 9 de diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0425-286965/2014 en que el Ministerio de Salud, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar el Programa 453 – (C.E.) Programa Federal (Pro.Fe).

Que no se han recibido en tiempo y forma los fondos nacionales destinados al mencionado programa.

Que tal situación de vulnerabilidad hace necesaria la intervención de la Provincia para cubrir este desfasaje financiero.

Que en virtud de ello se modifican las

Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 651/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICAR las asignaciones del Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 81 (Rectificación) del Ministerio de Salud y el Documento Modificación de Crédito Interinstitucional de este Ministerio, los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/uqUjeN>

Resolución N° 385

Córdoba, 19 de diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0025-055699/2014 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos de diversas estructuras presupuestarias con motivo del cierre del ejercicio.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que por otro lado y con posterioridad al dictado de la Resolución N° 363 de fecha 27 de noviembre de 2014 y la Resolución N° 374 de fecha 16 de diciembre de 2014, se detectó un error involuntario en programa y partida de recurso de la Jurisdicción 1.10 Ministerio de Gobierno y Seguridad, del Servicio Administrativo Policía de la Provincia de Córdoba, por lo que procede la adecuación de las mismas conforme a las imputaciones que debe realizar la Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con

los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 675/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planillas que como Anexos I y II con diez (10) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: REEMPLAZAR en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 363/14 y de la Resolución Ministerial N° 374/14, del programa, partida de recurso y montos de los incrementos correspondientes a la Jurisdicción 110, de conformidad con el detalle incluido en Planilla que como Anexo III con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/CvGWqL>

Resolución N° 388

Córdoba, 30 de diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0048-185486/2014, en que la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar reflejo de los mayores ingresos producidos en la categoría programática 607 "Sistema Integrado de Transporte Automotor (Sistau)", por un importe de \$ 321.900.000, de acuerdo al marco legal establecido en la Resolución N° 337/04 de la Secretaría de Transporte de la Nación y otras disposiciones legales posteriores.

Que en virtud de ello se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones como las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 690/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 85 (Rectificación) de la Secretaría de Transporte, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTION PUBLICA

ANEXO
<http://goo.gl/NWAKu1>

Resolución N° 18

Córdoba, 23 de enero de 2015

VISTO: El expediente N° 0672-002437/2014, por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "D" – OBRAS Y GESTIÓN- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, creado por Resolución N° 20/12 y modificado por su similar N° 15/14, ambas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 12/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "D" – OBRAS Y GESTIÓN – del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO**Resolución Normativa N° 9**

Córdoba, 23 de diciembre de 2014.-

VISTO, los beneficios obtenidos con la implementación de los servicios Web en diferentes trámites que se prestan en la Repartición, tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficiencia y oportunidad y economía, haciendo efectivos así los principios consagrados por la Constitución de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que es un objetivo institucional avanzar a la prestación de la mayor cantidad de servicios catastrales a través de la web.

Que el Área Tecnología Informática ha finalizado una nueva aplicación que permite obtener la nomenclatura catastral para parcelas urbanas por Internet sin necesidad de presentar, como ocurre en la actualidad, dos copias del plano (Punto 15.1.1 de la Resolución Normativa N° 1/2011).

Que la utilización de ésta aplicación, se estima redundará en beneficios tanto para los profesionales de la agrimensura como para la Administración y en definitiva para el ciudadano que utiliza sus servicios, disminuyendo tiempos, reduciendo costos y agilizando los trámites.

Que la aplicación por el momento solo puede utilizarse para obtener las nomenclaturas siempre y cuando se trabaje sobre una manzana existente y el trabajo no implique generar nuevas manzanas.

Que en definitiva, resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2011 a fin de incorporar la modalidad de asignación automática de nomenclatura catastral.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Ley N° 5057 y en ejercicio de las atribuciones de organización y gestión del servicio inherentes a la función de Director conferidas en la citada Ley:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Implementar a partir del día 1 de febrero de 2015 el otorgamiento automático de nomenclaturas urbanas vía web.

ARTÍCULO 2: Modificar los puntos 15.1 y 15.1.1 de la Resolución Normativa 01/2011 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

15.1. Asignación de Nomenclatura

En todo trabajo de agrimensura que se presente para la visación o aprobación técnica de esta Dirección, se deberá consignar la nomenclatura catastral correspondiente a las parcelas comprendidas y/o resultantes.

En la asignación de la nomenclatura se aplicará el mismo criterio general a todas las parcelas, sean éstas urbanas o rurales, con las particularidades que se detallan a continuación.

Las parcelas resultantes de fraccionamientos en zona rural destinados a formar o ampliar centros

poblados, serán consideradas a los fines de asignación de la nomenclatura catastral como parcelas urbanas.

La emisión de la nomenclatura por parte de la Dirección General de Catastro implica la reserva del código identificador que se le asignará a las parcelas resultantes, en ningún caso importa abrir juicio sobre la viabilidad del trabajo, ni acuerda al profesional o administrado derecho alguno a su mantenimiento en caso de que aquél no se ajuste a las disposiciones legales vigentes.-

15.1.1 Nomenclatura urbana

Para obtener la nomenclatura urbana de forma automática, los profesionales que ejecuten trabajos de modificaciones parcelarias, deberán reservar los números de parcelas desde el Sistema de Información Territorial accediendo al mismo con su usuario y clave correspondiente. Para el caso de trabajos correspondientes a la jurisdicción de la Municipalidad de Córdoba, se mantendrá el procedimiento actual, estando a cargo de la Dirección de Catastro Municipal el otorgamiento de las nomenclaturas.

ARTÍCULO 3: Incorporar los puntos 15.1.1.1, 15.1.1.2 y 15.1.1.3 a la Resolución Normativa 01/2011 según los siguientes textos:

15.1.1.1 Vigencia de la nomenclatura

Las nomenclaturas reservadas por un profesional sólo podrán ser utilizadas por él mismo y tendrán una vigencia de dos años, pasados los cuales, deberá reservar nuevamente las nomenclaturas.

15.1.1.2 Numeración de las parcelas

Los números de parcelas que se reserven con esta modalidad serán de tres cifras a partir del número cien (100).

15.1.1.3 Excepción a la nomenclatura urbana automática

La nomenclatura urbana automática sólo podrá ser utilizada hasta el nivel de parcela. Cuando se trate de trabajos cuyas parcelas origen no tengan asignada número de manzana o cuyas resultantes impliquen nuevas manzanas, la solicitud de nomenclatura deberá realizarse mediante la presentación de dos copias de planos a los fines que la Delegación correspondiente las expida: la copia con la nomenclatura asignada, debidamente firmada y sellada, deberá ser incorporada al expediente respectivo.

ARTÍCULO 4: Los casos en que, con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Resolución, se hayan otorgado números de parcelas superiores a cien (100) con el procedimiento anterior y se encuentren en estado de previa, el profesional deberá reservar nuevamente las mismas en forma automática vía web.

ARTÍCULO 5: Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACION - MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 1**

Córdoba, 19 de enero de 2015.-

VISTO: El expediente N° 0027-053962/2014, por el que se gestiona el cambio de afectación de una perforadora y una máquina de escribir pertenecientes a esta Dirección General, con destino a la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra acta de entrega y recepción de los bienes muebles en cuestión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el inciso 3 a) del Artículo 124 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y Artículo 148 de la Resolución N° 2/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-407/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 669/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de una (1) perforadora sin identificación y una (1) máquina de escribir número de sticker 83, pertenecientes a esta Dirección General, con destino a la Dirección General de Rentas.

Artículo 2° Los Organismos intervinientes confeccionarán las

respectivas fichas de "Alta" y "Baja" con mención del presente instrumento legal, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 101

Córdoba, 14 de noviembre de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0033-090081/2014, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle San Martín N° 1332 de la ciudad de Cosquín de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Catastro y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de diciembre de 2014 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Director General de Catastro a fs. 2 procura la renovación de la locación de dicho inmueble.

Que la señora Graciela Beatriz Dolce en su carácter de propietaria del inmueble referido propone un alquiler mensual

de \$ 12.000.-

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 9.000.-

Que a fs. 27 la propietaria del inmueble referenciado realiza una nueva presentación, ofreciendo a un valor locativo de \$ 10.800.- mensuales.

Que el señor Ministro de esta Cartera de Estado manifiesta que la suma propuesta no supera el 20% del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el Anexo III párrafo 6 del Decreto N° 305/14.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10 b) inciso 13 y artículo 11 de la Ley N°10.155 y el artículo 10.1 y Anexo III del Decreto Reglamentario N°305/14 en concordancia con el artículo 42 de la Ley N°10.176, la Orden de Compra N° 2014/000070 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 587/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: CONTRATAR en forma directa con la señora Graciela Beatriz DOLCE (D.N.I. N° 6.553.551), la locación del inmueble sito en calle San Martín N° 1332 de la ciudad de Cosquín de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de

Catastro y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de diciembre de 2014 y por el término de veinticuatro (24) meses, a razón de un alquiler mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800.-) conforme contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble, y compromiso de la locadora, los que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 259.200.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el mes de diciembre de 2014: PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800.-) al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., por el período enero-diciembre de 2015, PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 129.600.-) y por el período enero-noviembre 2016 PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$118.800.-) como Importe Futuro.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/ouc2tV>

Resolución N° 103

Córdoba, 28 de noviembre de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0034-081769/2014, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle Belgrano N° 756 de la ciudad de Marcos Juárez de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de diciembre de 2014 y por el término de doce (12) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Director General de la Dirección General de Rentas a fs. 2 procura la renovación de la locación de dicho inmueble.

Que el señor Raúl Héctor De Cicco, en su carácter de propietario del inmueble referido propone un alquiler mensual de \$ 9.490.-

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 6.100.-

Que a fs. 48 el apoderado del propietario del inmueble referenciado realiza una nueva presentación, ofreciendo a un valor locativo de \$ 9.000.- mensuales.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Que el señor Ministro de esta Cartera de Estado manifiesta que la suma propuesta no supera el 20% del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el Anexo III párrafo 6 del Decreto N° 305/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10 b) inciso 13 y artículo 11 de la Ley N°10.155 y el artículo 10.1 y Anexo III del Decreto Reglamentario N°305/14 en concordancia con el artículo 42 de la Ley N°10.176, la Orden de Compra N° 2014/000079 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 608/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con el señor Raúl Héctor DE CICCO (D.N.I. N° 13.662.830), representado por el señor Roberto Oscar Bottacin (D.N.I. N° 17.190.513), según Poder Especial de Administración que consta en Escritura N° 582, fecha 22 de septiembre de 2011 del Registro Notarial N° 70

de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, la locación del inmueble sito calle Belgrano N° 756 de la ciudad de Marcos Juárez de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de diciembre de 2014 y por el término de doce (12) meses, a razón de un alquiler mensual de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-) conforme contrato de locación, informe técnico respecto del estado del inmueble y compromiso de reparaciones de la parte locadora, que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de

Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el mes de diciembre de 2014: PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-) al Programa: 152-004, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y por el período enero-noviembre de 2015, PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 99.000.-) como Importe Futuro.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/IWNyTG>

MINISTERIO DE
SALUD

Resolución N° 926

Córdoba, 20 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente 0425-286192/14, del Registro de esta Jurisdicción Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son propiciadas por la señora Secretaria de Prevención y Promoción de la Salud, tendiente a obtener la aprobación del Programa Provincial de Salud Bucal.

Que el propósito del mismo es oficializar iniciativas ya en marcha, esenciales para la cobertura en atención primaria de salud y para la prevención de enfermedades bucales de importante prevalencia en la población de nuestra provincia.

Que como objetivos el Programa pretende promover una estrategia de salud bucal, introduciendo políticas y medidas encaminadas a fomentar hábitos de salud bucal adecuados como así también la prevención y el diagnóstico precoz de patologías estomatológicas y malformaciones orales, generando conciencia en la población sobre la estrecha relación de la salud bucal con la salud general, contribuyendo a generar espacios de inclusión social para los grupos más vulnerables de la población, cerrando brechas sanitarias para los grupos más necesitados, incluyendo la capacitación a los equipos de salud intervinientes.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en los Artículos 19 inc. 1°, 59 147, 174, 188 inc. 4°, 190, 191 y 192 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y Arts. 11, 12, 27 incs. 1, 2, 8 y 24° del Decreto N° 1387/13, ratificado e incorporado como Anexo I de la Ley N° 10.185 en uso de sus atribuciones,

MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

1°.-APRUÉBASE el "PROGRAMA PROVINCIAL DE SALUD BUCAL", el que como Anexo I, compuesto de SIETE (7) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.-ESTABLÉCESE que el "PROGRAMA PROVINCIAL DE SALUD BUCAL", dependerá a todos los fines de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud de esta Jurisdicción Ministerial.

3°.-DESÍGNASE como Coordinadora del "PROGRAMA PROVINCIAL DE SALUD BUCAL", a la Dra. Carolina F. ISLA, M.I. N° 18.555.553.

4°.- ESTABLÉCESE que la designación dispuesta en el Apartado precedente, se ejercerá como carga anexa y sin perjuicio de la continuidad en la función que actualmente desempeña la profesional designada.

5°.-CRÉASE la Comisión del "PROGRAMA PROVINCIAL DE SALUD BUCAL" con competencia para la consecución de las acciones propuestas, la que quedará integrada de la siguiente manera:

- Od. César VILLACORTA, M.I. N° 13.983.198
- Od. Marcela PANERO, M.I. N° 18.330.636
- Od. Estela CASTELLANOS, M.I. N° 13.821.125
- Od. Valeria GARZÓN, M.I. N° 23.954.378
- Od. Rosana LUJÁN, M.I. N° 18.016.691
- Od. Fernanda BRASCA, M.I. N° 24.696.013
- Od. Martín BRUSA, M.I. N° 25.203.293
- Sra. Virginia GONZÁLES, M.I. N° 30.244.206, Administrativa Contratada

6°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud o Área que en el futuro la reemplace a realizar las modificaciones que fuere menester en orden a las disposiciones de los Apartados 3 y 5 del presente Instrumento Legal.

7°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

ANEXO
<http://goo.gl/OqPgl5>

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 4

Córdoba, 29 de enero de 2015.-

VISTO: Los Arts. 54 y 144 inc. 17 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley 8015, las Resoluciones N° 318/2010, N°103/2010, N° 164/2013, N° 173/2013, N° 002/2014 y N° 074/2014 de ésta Cartera laboral

CONSIDERANDO:

Que por mandato de la Constitución de Córdoba cristalizado en los arts. 54 y 144 inc. 17 y de la Ley 8015, ésta Autoridad del Trabajo ejerce el poder de policía en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, atendiendo a que la función de la policía del trabajo, no se limita a la mera constatación de la infracción, sino a un conjunto de actividades que se concretan en acciones de tipo preventivo, educativo, conciliador, de contralor y represivo, en defensa de los bienes jurídicos que pertenecen a la comunidad y que el Estado procura resguardar.

Que también el poder de policía se traduce en el dictado de ordenamientos normativos, sean ellos leyes, reglamentos y ordenanzas y supone las correlativas potestades de prohibir y prever penas a los infractores.

Que esta Autoridad Administrativa del Trabajo, tiene facultades plenas para dictar, en ejercicio de sus funciones, actos administrativos de valor significativo para las partes de la relación laboral

Que en función de lo citado y de la importancia de contralor que reviste la documentación laboral para el normal funcionamiento de las partes integrantes de la relación laboral, ésta Autoridad tiene facultades para el control y habilitación de la documentación laboral exigida por las leyes de fondo a través de la rúbrica de la misma. Que el valor del referido acto administrativo impacta en la relación laboral y en los organismos previsionales, de la seguridad social, e impositivos.

Que asimismo, resulta imprescindible para la gestión de Gobierno contar con una base de datos laboral de carácter integral y actualizada como soporte para acciones de gestión estatal.

Que por la Resolución N° 103/10 se implementó el "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral". Que a través de la Resolución 02/2014 se puso en marcha el funcionamiento simultáneo de la ventanilla física y de la digital para la presentación de la documentación laboral. El uso de la ventanilla digital para la rúbrica, se realiza mediante el uso de la firma digital en los términos de la Ley 25.506, Dec. Nacional N° 2628/02, Ley Prov. N° 9401 y Resoluciones N° 103/10 y 164/13 de ésta Cartera Laboral.

Que el incremento de la documentación ingresada al área pertinente del Ministerio de Trabajo, impuso la necesidad de incorporar herramientas/sistemas informáticos modernos, tendientes a mejorar y superar el servicio. Que en tal sentido, se creó el "Empadronamiento On Line de Empleadores de la Provincia de Córdoba" y el sistema de "carga de dependientes"

Que por Resolución Ministerial N° 164/13 se dispuso la reapertura del empadronamiento con carácter de obligatorio para todas las empresas que no lo hubieren realizado, fijando las pautas en el Anexo II de dicha Resolución

Que con la implementación del nuevo sistema se concretaron los principales objetivos fijados por resoluciones anteriores y ante el surgimiento de nuevas situaciones, resulta necesario complementar y actualizar el régimen general del "Sistema Provincial de Registro y administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral"

Por lo expuesto, por la normativa citada y las facultades conferidas

EL MINISTRO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1º: DISPONGASE que el "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" creado para todos los empleadores/empresas que deban llevar documentación laboral en el marco de la legislación de fondo y conforme a la actividad que desempeñan en la Provincia de Córdoba, quedará sujeta a las Resoluciones N° 318/2010, N°103/2010, N°164/2013, N° 173/2013, N° 002/2014, N° 074/2014, la presente normativa y sus anexos, cuyo incumplimiento - por parte de los empleadores - generará sanciones conforme la Ley 8015.

ARTICULO 2º: IMPLÉMENTESE a partir del 01 de mayo del 2015 un nuevo sistema de vencimientos para la rúbrica de la documentación a presentarse por barandilla física y digital según anexo I del presente instrumento.

ARTICULO 3º: IMPLÉMENTESE a partir del 01 de marzo 2015, la confección, rúbrica y actualización de la planilla de horarios y descansos (Ley 11.544), en su versión física y digital, de acuerdo al Anexo II que forma parte del presente instrumento.

ARTICULO 4º: Las normas necesarias para el funcionamiento del "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral", serán establecidas por vía reglamentaria.

ARTICULO 5º: CRÉASE EL REGISTRO DE INFRACTORES, en el que figurarán, en distintos estados, aquellos empleadores/empresas que incumplan con la normativa vigente, estableciéndose el procedimiento correspondiente por vía reglamentaria.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE la presente al Ministerio de Administración y Función Pública a sus efectos

ARTICULO 7º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

ADRIAN JESUS BRITOS MINISTRO DE TRABAJO

ANEXO I

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS:

Art. 1º EMPADRONAMIENTO DE EMPLEADORES / EMPRESAS

Todo nuevo Empleador, una vez dado de alta en AFIP, tendrá diez (10) días para proceder a empadronarse en el Ministerio de Trabajo. Vencido ese plazo, el Empleador que no concretó el trámite, será pasible de las sanciones contempladas en el Art. 9 de la Ley Provincial 8015 y a su inclusión en el Registro de Infractores.

Art. 2º ALTA DE TRABAJADORES

Los Empleadores / Empresas, una vez empadronados y obtenida la clave provisoria o definitiva, deberán dar de alta a sus trabajadores en un plazo máximo de tres (3) días posteriores al empadronamiento. El no cumplimiento del mismo, será pasibles a sanciones contempladas en el Art. 9 de la Ley Provincial N° 8015.

Al finalizar la carga el sistema generara la constancia de carga de trabajadores, que le será requerida para cualquier trámite en el Ministerio de Trabajo.

Art. 3 BAJA DE TRABAJADORES -ACTUALIZACION DE DATOS

El Empleador deberá ingresar al Sistema de Documentación Laboral para dar BAJAS de datos de dependientes, en un plazo máximo de tres (3) días de informada la baja en AFIP.

Concretada la baja de datos, el Empleador obtendrá la correspondiente constancia de carga de dependientes.

RUBRICA DE LIBROS EN GENERAL

Art. 4: a.) A partir del 1º de mayo de 2015, la presentación y rúbrica de la documentación por parte de la totalidad de empleadores que adoptaron el sistema de hojas móviles (Resolución 103/2010 Anexo I Art. 1º incisos a, c, d, g, h, i, y p), soporte papel, conforme declaración en el Empadronamiento On Line, cualquiera sea la cantidad de sus dependientes, deberá efectuarse con carácter obligatorio, bajo la modalidad soporte digital, cuyo vencimiento operará a mes vencido, y mensualmente.

b.) Para los casos contemplados en la Resolución 103 Anexo I Art. 1º inciso a y d: libro manual - soporte papel, los mismos deberán ser presentado a mes vencido, mensualmente con los registros al día y el comprobante que arroja el aplicativo "LIBRO MANUAL". Tanto para la presentación física del libro manual, como del comprobante, se referenciará al mes inmediato anterior transcrito. Solo podrán utilizar libros manuales aquellos empleadores que cuenten con un máximo de hasta veinte (20) dependientes.

Para los casos a y b del presente artículo se considera a los fines del vencimiento el último día calendario de cada mes, siendo el primer mes a presentar a mes vencido, y mensualmente el período Abril/2015.

Art. 5: El incumplimiento de cualquiera de los plazos previsto en el presente anexo, motivará la inclusión del Empleador en el Registro de Infractores y la emisión automática de la orden de inspección laboral.

CLAUSULA TRANSITORIA

Se dispone por única vez y en forma excepcional la suspensión de los vencimientos previstos en la resolución 2/2014 Anexo I apartado 1 y reprogramar dichos vencimiento de acuerdo al siguiente cronograma:

a. Para CUIT terminados en 0, 1 y 2 los periodos 02/2015, 03/2015 y 04/2015 deberán presentarse hasta el 31/05/2015-

b. Para CUIT terminados en 3, 4 y 5 los periodos 03/2015 y 04/2015 deberán presentarse hasta el 31/05/2015-

c. Para CUIT terminados en 6, 7, 8 y 9 el periodo 04/2015 deberán presentarse hasta el 31/05/2015-

ANEXO II

PLANILLA DE HORARIOS Y DESCANSO

DE LOS MODOS DE PRESENTACION

Art. 1: La planilla de horarios y descansos cuyos datos formales se encuentran previstas en la resolución 103/2010 Anexo I art. 19 se podrá presentar bajo la modalidad formato papel o formato digital según haya optado en el sistema de empadronamiento on-line a partir del 1º de marzo de 2015.

Art. 2: Para los casos de planilla de horarios y descanso - formato papel se deberá presentar por la barandilla/ventanilla física cumpliendo con la resolución 103/2010 Anexo I art. 19.

Para los casos de empresas/empleadores con alta rotación de personal (altas y bajas) deberá cumplir con la carga de trabajadores en el sistema y presentar una planilla de horarios y descansos a la rúbrica una vez al mes.

Art. 3: Para los casos de planilla de horarios y descanso - formato digital se deberá presentar por la barandilla/ventanilla digital a través del aplicativo "Planilla horarios y descansos". Una vez aprobada y devuelta, el Empleador deberá imprimir una copia de la Planilla para su exhibición. A los fines de la inspección/validación la misma contara con un número verificador.

MINISTERIO DE

AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**Resolución N° 106**

Córdoba, 28 de noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0660-001200/2014, a través del cual se propicia la creación de la "Unidad Ejecutora de Diagnóstico Ambiental Provincial".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.675, enumera en su artículo 8° los instrumentos de política y gestión ambiental, designando en el inciso 5: "El sistema de diagnóstico e información ambiental".

Que a su vez la Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208, en su Capítulo XVI, regula el "Diagnóstico Ambiental Provincial".

Que a fin de cumplimentar lo dispuesto por el art. 87 de la mencionada Ley Provincial, resulta necesario la creación de una "Unidad Ejecutora (UE) de Diagnóstico Ambiental" la que funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Ambiente, a fin de que lleve a cabo la coordinación de tareas para la elaboración del informe anual sobre el estado del ambiente en el territorio de la Provincia, el que será presentado por éste Ministerio al Poder Legislativo en el plazo establecido.

Que este Ministerio es la autoridad de aplicación de la Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 10.185,

**EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CREAR la "Unidad Ejecutora de Diagnóstico Ambiental", la que funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que las funciones de la Unidad Ejecutora (UE) serán las siguientes:

- a) Coordinación de las acciones requeridas para su funcionamiento
- b) Control y Recepción de los diagnósticos elaborados por las distintas áreas competentes de cada Municipio, de los Municipios y de las Comunas para su incorporación al informe anual de Diagnóstico Ambiental;
- c) Recibir los diagnósticos elaborados por instituciones educativas, de investigación, y académicas, organismos nacionales, organizaciones no gubernamentales y colegios profesionales.
- d) Elaborar el Informe Anual de Diagnóstico Ambiental y remitirlo con la antelación necesaria a este Ministerio para su posterior elevación al Poder Legislativo antes del 30 de noviembre de cada año,

ARTÍCULO 3°: FACULTAR al Señor Secretario de Ambiente para designar los miembros que integrarán la Unidad Ejecutora creada en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Ambiente y archívese.

Dr. ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Resolución N° 100

Córdoba, 27 de noviembre de 2014

Visto: El Expediente 0517-011088/2008, a través del cual se propicia la creación de la "Unidad Ejecutora del Proceso y Programa de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia

de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.331 establece en su artículo N° 1: "...los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad...".

Que por Decreto Provincial N° 848/08 se designa a la Secretaría de Ambiente como Autoridad de Aplicación en la Provincia de Córdoba de la Ley Nacional N° 26.331, conforme lo dispuesto en el artículo N° 10 de la citada normativa, el que reza: "Será Autoridad de Aplicación el organismo que la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de cada jurisdicción".

Que para continuar con el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN), es necesario la creación de una Unidad Ejecutora (UE) para el desarrollo y coordinación de las tareas que se emprendan a tales fines.

Que este Ministerio es la autoridad de aplicación de la Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208.

Que el artículo N° 6 de la Ley Nacional N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar y actualizar periódicamente el Ordenamiento de los Bosques Nativos en su territorio, especificándose en su Decreto Reglamentario N° 91/2009 que dicha actualización debe efectuarse cada cinco (5) años.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 33 de la Ley Provincial N° 10.185:

**EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CREAR la "Unidad Ejecutora del Proceso y Programa de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba", la que funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que las funciones de la citada Unidad Ejecutora (UE) serán las siguientes:

- a) Coordinación de las acciones de la UE;
- b) Verificación y Medición del grado de avance y cumplimiento de los objetivos de OTBN;
- c) Instrumentación de las actividades, procedimientos y estrategias relacionadas al Proceso y Programa de OTBN;
- d) Certificación de los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de acciones, procedimientos, estrategias, evaluación, etc., del Programa de OTBN;
- e) Elaboración de la propuesta de actualización del OTBN, incluyendo los documentos técnicos como así también los mapas pertinentes, acorde a lo establecido en el documento: "Pautas metodológicas para las actualizaciones de los Ordenamientos Territoriales de los Bosques Nativos", aprobados por Resolución N° 236/12 del COFEMA;
- f) Coordinación y convocatoria del proceso participativo que incluya a los diferentes actores relacionados a la temática de los bosques nativos, tendiendo a conformar grupos de trabajo multidisciplinarios e interinstitucionales.

ARTÍCULO 3°: FACULTAR al Señor Secretario de Ambiente para designar los miembros que integrarán la citada Unidad Ejecutora (UE).

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Ambiente y archívese.

Dr. ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.